



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1747/2019.
Expediente: TJA/SRI/63/2019.
Asunto: NOTIFICACION

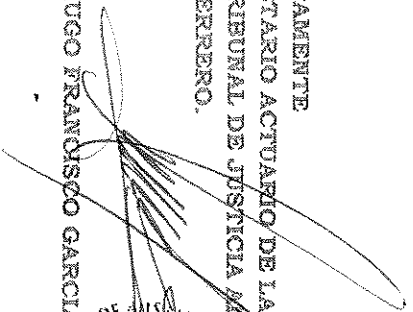
Iguala de la Independencia, Guerrero, A 03 de octubre del 2019.


**C. DIRECTOR DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO Y COMISION DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO AMBOS DEL MUNICIPIO DE IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por [REDACTED] contra actos de Usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto UNA RESOLUCIÓN de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE del año en curso, cuyas copias autorizadas se acompaña al presente. ---

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa para el Estado de Guerrero. -----

ATENTAMENTE
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.


LIC. HUGO FRANCISCO GARCIA MARTINEZ
ACTUARIA
SALA REGIONAL IGUALA
IGUALA, GRO.

GUANA DE LA BANDERA NACIONAL	
	IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA	
2018-2021	
DIRECCIÓN CAPAMI	
RECIBIDO	
FECHA: 03/10/19	HORA: 12:25 PM
RECIBIO: Alejandra Flores	

763, Y ATENDIENDO A LA PRETENSION DE LA PARTE DEMANDANTE, **EL EFECTO DEL PRESENTE FALLO, ES PARA QUE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION DEFINITIVA:**

1. **DEJEN INSUBSISTENTE LOS ACTOS IMPUGNADOS, ESTO ES, EL ESTADO DE CUENTA CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] DE FECHA DE IMPRESION DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE DETERMINA LA CANTIDAD A PAGAR DE \$13,117.49, POR CONCEPTOS AHÍ PRECISADOS Y;**

2. **RECIBAN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DEL 2019, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED], DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN LA CANTIDAD DE \$2,000.0 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ANUAL, QUE ES LA QUE ENTERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, POR ESOS SERVICIOS, SEGÚN CONSTA DE LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO FISCAL [REDACTED], QUE OBRA EN DE FECHA [REDACTED], AUTOS A FOJAS 18.**

Dejando incólume la facultad de las autoridades demandadas para que de contar con los motivos y fundamentos necesarios, emitan un acto de autoridad debidamente fundado y motivado, pues la invalidez de los actos impugnados por omisión de las formalidades a que debió ceñirse la autoridad demandada, no impide que la misma ejerza las facultades que al efecto la ley les confiere.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y además con fundamento en lo establecido en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta operante la causal de sobreseimiento del juicio, analizada en el **CONSIDERANDO TERCERO**, de esta sentencia definitiva.

SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, respecto de los actos reclamados marcados con los incisos **b) y c)** en el escrito de demanda del actor, atribuidos a las autoridades demandadas COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA.

TERCERO. Resulta fundada la causal de nulidad estudiada en el **CONSIDERANDO ÚLTIMO** de este fallo, respecto de los actos reclamados marcados con el inciso **a)** en el escrito de demanda del actor y del precisado en el escrito de ampliación de demanda, atribuidos a las mencionadas autoridades demandadas.

CUARTO. Se declara la nulidad de los actos impugnados de referencia, en atención a las consideraciones y para el efecto expuesto en el **CONSIDERANDO ÚLTIMO** de esta sentencia definitiva.

QUINTO. Dígasele a las partes que, de no estar de acuerdo con esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, fracción VIII, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, **contra** esta resolución **procede el recurso de revisión.**

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y III, inciso K), del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **SILVIANO MENDIOLA PÉREZ**, Magistrado de la Sala Regional de Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, que autoriza. Doy fe. -----

EL MAGISTRADO

LIC. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ.



LIC. TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE.

- - - RAZÓN. - Se listó a las catorce horas del **veintiseiete** de septiembre de 2019. - - -
- - - Esta hoja pertenece a la resolución **definitiva** dictada en el expediente alfa numérico TJA/SRI/063/2019. -----